



## Comunicado Conjunto

### **ALCANCE E IMPACTO DEL DECRETO 1276 DE 2023 PARA LOS USUARIOS.**

*Las decisiones del Decreto de emergencia en la Guajira en el tema energético parecen difíciles de sustentar legal y técnicamente, y puede que no logren los objetivos de mejor servicio, confiabilidad y precios eficientes.*

**Bogotá, agosto 4 de 2023.**

En el marco de la emergencia económica en la Guajira, el gobierno publicó este lunes el DECRETO LEGISLATIVO No. 1276, "Por el cual se adoptan medidas para superar la crisis humanitaria y el estado de cosas inconstitucionales en el departamento de La Guajira".

Al respecto, la ASOCIACIÓN Colombiana de Comercializadores de Energía -ACCE, y la Asociación COLOMBIANA DE GRANDES CONSUMIDORES DE ENERGÍA INDUSTRIALES Y COMERCIALES -ASOENERGÍA- se permiten manifestar:

1. El Decreto, pretende buscar acciones para solucionar dos (2) temas principales en el sector:
  - a. Medidas de ampliación de la cobertura y acceso al servicio público de energía eléctrica en el departamento de la Guajira.
  - b. Medidas de sostenibilidad económica para la subsistencia de la población y rescate de la transición energética en el departamento de la Guajira.
2. Una de las medidas para la sostenibilidad económica para la subsistencia de la población, contenida en el artículo 7, define la suspensión temporal de los contratos de suministro de energía proveniente de los proyectos de energía renovables en La Guajira, que fueron parte de los resultados de un proceso nacional para apoyar el desarrollo de ERNC, y sobre los cuales las empresas Comercializadoras de energía, fueron incluidas de manera OBLIGADA, y se contrataron para comprar dicha energía según los

mecanismos establecidos en las subastas convocadas por el Ministerio de Minas y Energía en los años 2019 y 2021. Esta decisión favorece parcialmente a inversores privados nacionales e internacionales, que pueden cubrirse con generación propia o contratos de respaldo, beneficiando sin justificación a estas empresas en contra de la demanda que no puede manejar estos riesgos, afectando a los usuarios. La medida, en vez de aliviar la problemática de la región, favorece a grandes Generadoras, por el simple hecho de promover proyectos en La Guajira, que no necesitan ayuda financiera de ningún tipo, en detrimento de los usuarios no solo de esta zona sino de todo el país.

3. El efecto de dicha suspensión de contratos parcialmente en el área geográfica establecida, será que la demanda nacional atendida por los Comercializadores asignados, es decir, los usuarios del servicio, enfrentarán incrementos de tarifa CU (+7%) especialmente por efecto en el componente de generación (+14%) como en el componente de pérdidas (+11%). Dado que ya tenían contratada su energía a un precio promedio de \$280/kWh, y con esta medida, ahora tendrán que comprarla en la bolsa de energía, a precios promedio esperados de cerca de \$600/kWh y posiblemente superiores, a medida que se intensifique la actual temporada de El Niño. Esta condición no es sustentable ni técnica, ni económicamente; sin contar que desconoce las condiciones neutrales frente a los demás contratos.
4. Adicionalmente, esta flexibilización solo se otorga a los vendedores, pero no a los compradores, por lo que implica otro sobre costo que afecta a las empresas Comercializadoras de Energía y sus usuarios, al exigírseles continuar garantizando dicha compra – aun cuando se han suspendido los contratos- y paralelamente deberán garantizar también, la nueva compra en la bolsa, pagando doble garantía por la misma energía.
5. Permitirle a estas Generadoras suspender sus contratos de energía, para que puedan vender esa misma energía a mayor precio en la

bolsa, y que sean los usuarios quienes tengan que asumir esos sobrecostos, es una medida que puede calificarse como insostenible por decir lo menos, porque se estaría aprovechando la problemática de una región, para garantizarle a empresas particulares unas condiciones más favorables, en detrimento de los usuarios y potenciando el riesgo sistémico de iliquidez en el sector, con consecuencias sobre todo el mercado.

6. Otra medida adoptada, asignando prioridades a proyectos en la zona sin eficiencia, va contra las reglas de competencia, toda vez que se benefician proyectos de Generación por tecnología y/o ubicación, sin medir el impacto económico en el mercado. Se desconoce el verdadero problema de expansión en el sistema interconectado, tanto en generación, transmisión y la capacidad de la red de subtransmisión y distribución, que causan déficits en el servicio. Asignando además mayores subsidios a fondos de baja ejecución, sin garantizar la efectividad de las obras y su sostenibilidad en el tiempo, lo que sólo generará a su vez mayores necesidades de subsidios a futuro.
7. Finalmente, en La Guajira ya existe un régimen especial tarifario que implicó mayor tarifa en la Costa respecto a otras zonas, y por lo tanto, se debe vigilar su real cumplimiento, ya que están percibiendo ingresos para su remuneración. Además, existen asignaciones de proyectos de generación y transmisión, que en lugar de ser flexibilizados, debe buscarse es que se cumplan y se logren lo más pronto posible. La expansión eficiente es lo que puede asegurar servicio y confiabilidad, a precios competitivos, si se cumplen oportunamente.



Sandra Fonseca  
Directora Ejecutiva  
Asoenergía



Marta Aguilar  
Directora Ejecutiva  
Acce